



Decreto de Alcaldía

N° 08-2023-A/MPA.

Azángaro, 14 de Agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTOS:

El Informe N° 020-2023-CCFA/MPA, de fecha 14 de agosto del 2023; el Informe N° 1053-2023-MPA/GA-SGRH, de fecha 14 de agosto del 2023; el Proveído N° 2623 Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración”.

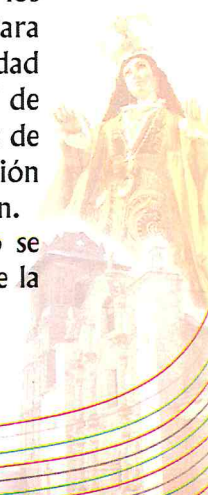
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es un órgano ejecutivo local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal, establece que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Que, de acuerdo al Informe N° 020-2023-CCFA/MPA, el Presidente de la Comisión de Festejos de Aniversario, pone de conocimiento sobre las actividades que se realizarán por motivos de aniversario que se encuentra presididas por dicha comisión, por lo que solicita la suspensión de labores para el día 15 de agosto por la fiesta patronal de la Virgen de Asunción y los días 21 y 22 de agosto del presente año por conmemorarse el CDXXXVII Aniversario de la Provincia de Azángaro.

Que, mediante Informe N° 1053-2023-MPA/GA-SGRH, el Sub Gerente de Recursos Humanos, emite pronunciamiento en cuanto a la suspensión de labores en la Municipalidad Provincial de Azángaro, se debe tener en consideración lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, con el que se declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, que en el numeral 1.2. del artículo 1° se establece que: “Para fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles”, por lo que sugiere la viabilidad de la suspensión de labores en la Municipalidad Provincial de Azángaro, por el día 15 de agosto por motivo de la Fiesta Patronal; y el día 22 de agosto de 2023 por actividades de aniversario de la Provincia de Azángaro, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria, debe mantener el funcionamiento de dicha oficina, con fines de recaudación.

Que, según nuestra historia y tradición, desde el año 1624 cada 15 de agosto se realizan actividades religiosas con motivo de celebrar la fiesta Patronal de la “Virgen de la Asunción”, patrona protectora de la Provincia de Azángaro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, este año dicha festividad, se celebra el 15 de agosto del 2023 y marca una frontera entre una época en la que intentamos alargar el tiempo y romper con la rutina, revalorando nuestra fe, costumbre y tradiciones a través de un programa oficial de actividades netamente religiosas y costumbristas que nos permitirá el fortalecimiento y afirmación de nuestra identidad cultural; y en ese entender el Titular de Pliego, los miembros del Concejo Municipal, Funcionarios Públicos y Servidores de la Municipalidad Provincial de Azángaro, serán partícipes de dicha actividad; por lo que mediante el presente se ha determinado en suspender las labores administrativas presenciales en la Municipalidad Provincial de Azángaro, el día 15 de agosto del año 2023, sujeto a compensación o recuperación de horas dejadas de trabajar.

Estando a lo expuesto y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SUSPENSIÓN de las labores administrativas presenciales el día martes 15 de agosto del presente año, en la Municipalidad Provincial de Azángaro, con motivos de celebrar la fiesta Patronal de la “Virgen de Asunción”, la misma que es de naturaleza compensable; conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Gerencia de Administración Tributaria, Mesa de Partes, Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana), durante la suspensión de labores presenciales establecidos en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adoptar las medidas pertinentes y complementarias a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al Responsable de la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDÍA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Leonel Cejudo Tricacutipa
SECRETARIO GENERAL

C.C.
A.
G.M.
S.G.
O.T.I.
Arch-2023.